MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
23 AGO 2024
Nº EXP. _____ HORA. 09:082m
FOLIO 05 FIRMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 528-2024–MPH-A-GM

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Huarmey, 22 de agosto del 2024.

VISTO:

La Carta Nº 025-2024-EMSAC-SO; de fecha 8 de agosto del 2024; del Gerente General de la empresa supervisora ELECTROMECANICA S.A.C; Informe Nº 966-MPH-A-GM-GI/SGOP; de fecha de recepción 19 de agosto del 2024; de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe Nº 0857-MPH-A-GM-GI; de fecha 19 de agosto del 2024; de la Gerencia de Infraestructura; Memorándum Nº 2423-2024-MPH-A-GM; de fecha 21 de agosto del 2024; del Gerente Municipal; Informe Legal Nº 0741-2024-MPH-A-GM-GAJ; de fecha 21 de agosto del 2024; de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, demás acumulados, para declarar procedente la ampliación de plazo N°01 para la ejecucion de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2606921**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Articulo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Carta N° 025-2024-EMSAC-SO, de fecha de 08 de agosto del 2024, con expediente Administrativo Nº 202409653, el Gerente General de la empresa supervisora ELECTROMECANICA S.A.C, presenta a la entidad la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 para la ejecucion de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2606921**, presentada por el contratista BE Y INGENIEROS E.I.R.L, adjuntando el Informe Nº 019-AEVC-SUP, donde el Jefe de Supervisión informa su opinión favorable sobre la Ampliación de Plazo N° 01, por un total de 45 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 966-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 19 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Publicas informa a la Gerencia de Infraestructura la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, para aprobación mediante acto resolutivo, informando los antecedentes relacionados a la obra mencionada y según su análisis lo siguiente:

- Respecto al control de plazos para la presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por aprobación adicional de obra: que conforme a lo estipulado en el numeral b) del Artículo 197° del RCLE *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecucion de la prestación adicional de obra"*, teniendo el siguiente control de plazos:

  - Fecha en que se invoca la causal y circunstancia: 20 de abril del 2024, mediante asiento N°61 del residente, se registran las modificaciones al diseño de los reductores de velocidad para adecuarlos al entorno urbano de la ciudad. **CONFORME.**
  - Fecha que culmina la causal y circunstancias: 18 de julio del 2024, se notifica la Resolución de Gerencia Municipal N° 432-2024-MPH-A-GM, con la cual se aprueba la prestación adicional con deductivo vinculantes N° 01. **CONFORME.**
  - Fecha de registro en el cuaderno de obra de la culminación de la causal y circunstancia: 18 de julio del 2024, mediante Asiento N°163 el residente de obra registra en el cuaderno la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 432-2024-MPH-A-GM, indicando que se proceda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 198° del Reglamento de la LCE, para la prestación de la solicitud de

GI
SGOP
GAJ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 528-2024–MPH-A-GM

Ampliación de Plazo, se ha efectuado correctamente el registro de la notificación de la aprobación de adicional de obra. **CONFORME.**

- Fecha de presentación de la solicitud de ampliación de Plazo: 01 de agosto del 2024, mediante Carta N° 036-2024/BEYJINGENIEROS, la empresa contratista hace alcance a la supervisión de la solicitud de ampliación de plazo debido al adicional aprobado por un plazo de 45 días calendarios.

- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento, el contratista tiene quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada para presentar su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor; teniendo como fecha de conclusión de la circunstancia invocada el 18 de julio del 2024, el plazo máximo para presentar la solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor es el 02 de agosto del 2024.
- Referente al trámite ante el MTC para la autorización del uso del área de derecho de vía y las partidas faltantes por ejecutar del contrato principal; el proyecto contempla intervenir en la ruta nacional concesionada PE-1N entre las progresivas KM 295+953 al KM 297+546, para lo cual se hace necesario contar con una autorización de usos de derecho de vía para la ejecución de obra de infraestructura, trámite que ha sido iniciado de manera formal el 08 de mayo del 2024 a través del expediente administrativo E-234483-2024, y a la fecha no se tiene respuesta alguna, lo cual ha motivado la suspensión del plazo de ejecución de obra con fecha 14 de junio del 2024, al no tener más partidas que ejecutar, lo cual viene generando que no se puedan llevar a cabo las partidas pendientes de ejecutar contempladas dentro de la zona que se viene gestionando la autorización. Quedando 32 días calendarios en reserva del plazo contractual considerando para las partidas pendientes por ejecutar del contrato principal mencionadas líneas arriba.
- Se ha procedido a suscribir el Acta de reinicio parcial de plazo de ejecución de obra con fecha 22 de julio del 2024, para proceder con la ejecución del referido adicional, siendo lo único posible ejecutar a la par se espera la aprobación del MTC, para intervenir en la vía de la panamericana.
- Se verifica las partidas contempladas en la prestación adicional N°01 para la mejora e incremento de los reductores de velocidad, contenidos en el proyecto, siendo un total de veinte (20) unidades a ser ejecutadas.
- Que, al ser una prestación adicional que se viene ejecutando de acuerdo a la aprobación formulada por la entidad, se tiene que su efecto es por el plazo de ejecución contemplado por 45 *(cuarenta y cinco)* días calendarios, teniendo pendiente en el plazo contractual considerado para la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 01 un total de 32 (Treinta y Dos) días calendarios. En ese sentido, se otorga la ampliación de plazo por 13 días calendarios para la ejecución del adicional; una vez notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo reiniciaran las actividades en camp por 13 (trece) días calendarios:

  Fecha de inicio de obra: 19 de marzo del 2024
  Fecha de término contractual: 16 de julio del 2024
  Fecha de suspensión N° 01: 14 de junio del 2024
  Fecha de reinicio parcial por ejecución de Adicional de Obra: 22 de julio del 2024
  Ampliación de plazo N° 01 para ejecución de Adicional de Obra N° 01: 13 días calendarios

  Por lo que, vistos los actuados por la Sub Gerencia de Obras Publicas recomienda realizar la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 vía acto resolutivo, por 13 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 0857-2024-MPH-A-GM-GI, de fecha de recepción 19 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal Aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2606921**, previo informe legal.

Que, en atención a la opinión legal solicitado mediante el Memorándum Nº 2423-2024-MPH-A-GM; de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal; por medio del Informe Legal N° 0741-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 21 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que, mediante resolución de Gerencia Municipal, se debe declarar **PROCEDENTE** la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 528-2024–MPH-A-GM

Ampliación de Plazo Nº 01, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2606921.**

Que, el artículo 158° y sus numerales del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 384-2018-EF, prescribe lo siguiente**:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el Articulo Artículo 197°. Del RCE prescribe en sus incisos a, b, y c lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 198° Del RCE prescribe en sus numerales lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 528-2024–MPH-A-GM

aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7.La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, en el presente caso, se tiene el Informe Técnico que sustenta la solicitud de ampliación de plazo de la obra en mención, haciendo mención a los Asientos N°61 y N°163, del residente de obra en el cuaderno de obra digital; evidenciándose una causal enmarcada en el literal b) del artículo 197° de la Ley de Constataciones del Estado, el mismo que fue analizando por el Sub Gerente de Obras Públicas, quien recomienda realizar la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 vía acto resolutivo, por 13 días calendarios; por lo tanto; se debe continuar con el tramite respectivo, debiéndose aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2606921.**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y conforme a la Resolución de AlcaldíaN°183-2023-MPH/A, de fecha 27.03.2023, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal formalizar mediante el acto resolutivo la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2606921.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°01, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2606921,** por el periodo de 13 días calendarios, conforme a lo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 528-2024–MPH-A-GM

recomendado en el Informe N° 966-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP y el Informe N° 857-2024-MPH-A-GM-GI.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Obras Públicas, a fin de que, procedan con el trámite correspondiente de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Obras Públicas, Asesoría Jurídica, para su proceder con el trámite correspondiente de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
V°B°
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS